

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 93.

Miércoles 12 de Diciembre.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Diciembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 49.

Habiendo dispuesto el excelentísimo señor Director general de Administración militar que la Comisaría de guerra de esta provincia, que tenía sus oficinas en esta capital, se traslade á la ciudad de Trujillo, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás personas á quienes pueda interesar.

Cáceres 12 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
Francisco Ruiz Villegas.

Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 50.

Habiendo desaparecido el día 5 del actual de su domicilio en Mesas de Ibor, el guarda particular jurado de aquel término municipal Faustino Gomez Sanchez, cuyas señas se expresan á continuación, y al que reclama su familia, que ignora su actual paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca del expresado guarda, y

caso de ser habido comuniquen á este Gobierno el punto donde se hallare.

Cáceres 11 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
Francisco Ruiz Villegas.

Señas de Faustino Gomez.

Edad sesenta y siete años, estatura alta, pelo y barba entrecano, ojos azules, nariz afilada, boca regular, color sano; viste chaqueta, calzón y calzas de paño de Torrejoncillo, zapatos nuevos ordinarios, zahon de becerro cuando lleva escopeta, frascos y un poncho de Torrejoncillo usado, y sobre el hombro izquierdo de la chaqueta tiene una presilla con vivos de bayeta encarnada.

CIRCULAR NÚM. 51.

Habiendo sido robadas en la noche del 6 al 7 del actual de una cuadra situada en la calle del Cañal del pueblo de Casas de Don Gomez el jumento cuyas señas se expresan á continuación; perteneciente á Manuel Gonzalez Paniagua, de aquella vecindad, y dos cabezadas que se hallaban colgadas en la misma cuadra, una de las cuales tiene ronzal de lino y la otra cadena, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de la indicada caballería, remitiéndola, caso de ser habida, con los efectos expresados y las personas en cuyo poder se encontraren, si no justificasen su legitima adquisición, á este Gobierno.

Cáceres 10 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
Francisco Ruiz Villegas.

Señas de la caballería.

Un jumento de ocho á nueve años, pelo castaño oscuro, mohino, capon, de regular alzada, labrado á fuego en el pecho y herrado de las manos.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁ CERES.

ANUNCIO.

Autorizada por Real orden de Noviembre último la Dirección general de la Deuda pública para admitir el cupon correspondiente al trimestre de 1.º de Enero próximo, dicha Dirección hace presente á esta Delegación que se admitan desde el día 15 del corriente hasta fin de Febrero próximo en esta provincia el cupon de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior é inscripciones nominativas de igual renta, y cuyo pago de intereses se halla domiciliado en la misma, pero sin limitación de tiempo, debiendo advertirse que no se admitirán por estas oficinas otras facturas que las que tengan impresos las fechas del vencimiento corriente y que se hallan extendidas en papel de contabilidad.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Cáceres 7 de Diciembre de 1888.—El Delegado, P. A., Federico R. Santamaría.

ADMINISTRACION
de Impuestos y Propiedades
DE LA
provincia de Cáceres.

EDICTO.

Don Federico Rodriguez Santamaría, Administrador de Impuestos y Propiedades.

Hago saber: Que por el Re-caudador voluntario de cédulas personales me ha sido presentada relación de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al presupuesto corriente en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; y en su virtud he dictado la siguiente

Providencia.

“Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 32 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus cuotas que establece el art. 11 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los cinco dias siguientes á la publicación de la presente, según dispone el art. 14 de dicha Instrucción de procedimientos.”

Lo que se hace saber para conocimiento de los deudores del distrito municipal de esta capital, á los efectos de Instrucción.

Cáceres 10 de Diciembre de 1888.—El Administrador, Federico R. Santamaría.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Cáceres.

RELACION NOMINAL de los vencimientos de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina, correspondiente al mes de Diciembre de 1888.

COMPRADOR.	VECINDAD.	Término donde radica la finca.	PLAZOS que debe.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	IMPORTE de los plazos. Ptas. Cts.	Libros.	Folios.
D. Antonio Morcillo	Peralada de la Mata	Valdehúncar	1	5 Diciembre 1868	Cleto.	29 25	2	2
El mismo	Idem	Idem	3	Idem id. id.	"	15	2	2
D. Lino Claver	Villas-Buenas	Alcántara	1	6 id. 1867 al 69	"	36	2	7
Valentin Dominguez	Idem	Villas-Buenas	1	19 idem 1855	"	30	2	69
El mismo	Romangordo	Carrascalejo	5	Idem id. id.	"	12	2	69
D. Gumersindo Calleja	Idem	Millanes	5	27 id. 1865 al 1869	"	32 50	2	95
El mismo	Idem	Garvin	5	Idem id. id.	"	48 75	2	102
El mismo	Robledollano	Navalvillar	5	Idem id. id.	"	70	2	103
D. Rufo José Collado	Carcaboso	Valdeobispo	1	28 id. id.	"	27 50	2	109
Florentino Nuñez	Barrado	Barrado	6	6 id. 1877	"	140 62	6	88
Hipólito Cabeza	Torrejoneillo	Torrejoneillo	13	13 id. 1877 al 1881	"	42	6	94
Lorenzo Maria Gallardo	Cáceres	Santa Cruz de Paniagua	13	15 id. 1869 al 1881	"	650	6	95
José Magallanes	Valencia de Alcántara	Idem	3	5 id. 1870 al 1882	"	325	6	263
Pedro Sandes	Hoyos	Valencia de Alcántara	2	29 id. 1875-76 y 1882	"	187 50	6	269
Julian Arrojo	Casar de Palomero	Hoyos	12	19 id. 1883 y 84	"	116 24	7	128
Tomás García	Garganta la Olla	Garganta la Olla	6	29 id. 1872 al 1883	"	322 20	8	289
El mismo	Idem	Idem	6	30 id. 1877, 79 al 83	"	235 50	8	290
El mismo	Idem	Idem	6	Idem id. id.	"	151 8	8	290
D. Vicente Gomez	Belvis de Monroy	Idem	6	Idem id. id.	"	114 72	8	291
Valentin Cendal	Valdelacasa	Almaráz	6	10 id. 1881 al 84	"	21	9	61
El mismo	Idem	Idem	6	Idem id. id.	"	11 52	9	62
D. Vicente Gomez	Belvis de Monroy	Idem	6	Idem id. id.	"	30 80	9	63
Manuel Hernandez	Cáceres	Idem	6	Idem id. id.	"	30 80	9	63
El mismo	Hoyos	Perales	6	Idem id. id.	"	155	9	64
Manuel Marin	Cáceres	San Martin de Trevejo	6	12 id. 1876	"	3 51	9	64
Manuel Hernandez	Idem	Idem	6	Idem id. id.	"	3 51	9	65
El mismo	Hoyos	Idem	6	Idem id. id.	"	23 75	9	66
Manuel Hernandez	Cáceres	Idem	6	14 id. id. 76, 83 y 84	"	1 26	9	66
El mismo	Idem	Idem	6	14 id. 76	"	3 78	9	62
El mismo	Idem	Idem	6	Idem id. id.	"	2 26	9	66
El mismo	Idem	Idem	6	Idem id. id.	"	1 88	9	68
D. Pedro Sandes	Hoyos	Idem	6	Idem id. id.	"	9 25	9	68
Manuel Hernandez	Cáceres	Villamiel	6	14 id. 1883 y 84	"	45	9	69
El mismo	Idem	Idem	6	19 id. id.	"	3 92	9	69
El mismo	Idem	Idem	6	Idem id. id.	"	6 42	9	70
El mismo	Idem	Idem	6	Idem id. id.	"	3 68	9	70
El mismo	Idem	Idem	6	20 id. id.	"	14 36	9	70
El mismo	Idem	Idem	6	Idem id. id.	"	17 90	9	70
El mismo	Idem	Idem	6	Idem id. id.	"	5 26	9	140
El mismo	Idem	Idem	6	Idem id. id.	"	3 10	9	141
D. Pedro Audino	Coria	Idem	6	Idem id. id.	"	5 50	9	141
El mismo	Idem	Idem	6	3 id. 1881, 82 y 83	"	78 75	9	195
D. Juan José Gutierrez	Moraleja	Idem	6	4 id. 1883	"	15 25	10	183
El mismo	Idem	Idem	6	27 id. id.	"	950	90	183

Nombre	Municipio	Edad	Sexo	Profesión	Valor	Porcentaje	Observaciones
D. Juan José Gutiérrez	Moraleja	27	M	Idem	35	72	
El mismo	Idem	21	M	Idem	25	25	
El mismo	Idem	21	M	Idem	5	5	
El mismo	Idem	3	M	Idem	40	40	
D. Juan José Galán	Montanechez	10	M	Idem	12	65	
Francisco Galindo	Portezuelo	14	M	Idem	3	40	
Juan José Galán	Montanechez	10	M	Idem	2	85	
Francisco Galindo	Portezuelo	14	M	Idem	2	55	
Salustiano Hernandez	Idem	19	M	Idem	2	20	
Francisco Galindo	Idem	21	M	Idem	2	78	
El mismo	Idem	19	M	Idem	11	20	
D. Cipriano Osuna	Idem	21	M	Idem	12	20	
El mismo	Idem	6	M	Idem	97	50	
D. Simon Sanchez	Idem	6	M	Idem	110		
El mismo	Idem	6	M	Idem	673	75	
D. Cruz Velazquez	Idem	6	M	Idem	21	50	
El mismo	Idem	6	M	Idem	87	50	
El mismo	Idem	6	M	Idem	162	75	
D. Justo Garcia	Idem	10	M	Idem	66		
Francisco Galindo	Idem	28	M	Idem	204		
Cesareo Gutierrez	Idem	22	M	Idem	1388		
Angel Cayetano	Idem	30	M	Idem	44	81	
Nicasio Rodriguez	Idem	22	M	Idem	71	73	
Escolástico Crespo	Idem	9	M	Idem	38	52	
Vicente Lopez	Idem	9	M	Idem	30	27	
El mismo	Idem	4	M	Idem	100		
D. Martin Lopez	Idem	19	M	Idem	615		
Saturnino Hernandez	Idem	19	M	Idem	336		
Augusto Sanz	Idem	30	M	Idem	2400		
El mismo	Idem	Idem	M	Idem	79	80	
D. Roman Blanco	Idem	Idem	M	Idem	184		
El mismo	Idem	Idem	M	Idem	180	80	
D. Antonio Gazapo	Idem	Idem	M	Idem	123		
Diego Rodriguez	Idem	Idem	M	Idem	14	40	
Roman Blanco	Idem	Idem	M	Idem	280		
Toribio Prieto	Idem	Idem	M	Idem	136		
Diego Rodriguez	Idem	Idem	M	Idem	136		
Roman Blanco	Idem	Idem	M	Idem	90	40	
Antonio Gazapo	Idem	Idem	M	Idem	72		
Roman Blanco	Idem	Idem	M	Idem	136	80	
Antonio Gazapo	Idem	Idem	M	Idem	231	20	
Diego Rodriguez	Idem	Idem	M	Idem	135	20	
El mismo	Idem	Idem	M	Idem	750	5	
D. Antonio Gazapo	Idem	7	M	Idem	86	85	
Diego Martin	Idem	10	M	Idem	65		
Matias Rosado	Idem	22	M	Idem	184	95	
Joaquin Perez	Idem	4	M	Idem	70		
Paulino Navarro	Idem	Idem	M	Idem	50		
Vicente Bernaldez	Idem	Idem	M	Idem	66	30	
El mismo	Idem	11	M	Idem	21		
D. Enrique Sandoval	Idem	10	M	Idem	1300		
Cirilo Navilla	Idem	13	M	Idem	400		
Cipriano Sanz	Idem	5	M	Idem	36		
Esteban Calvo	Idem	1	M	Idem	501	60	
Salvador Martin	Idem	20	M	Idem	56	25	
Saturnino Hernandez	Idem	5	M	Idem			
Pancracio Redondo	Idem	5	M	Idem			

Cáceres 1.º de Diciembre de 1888.—El Administrador, P. O., Francisco de Arcos.

Audiencia Territorial de Cáceres.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Vacante de Médico forense.

En el Juzgado de primera instancia é instrucción de Alburquerque, se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveer el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme al Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y á la orden de 14 de Mayo de 1873.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y acompañando los documentos que acrediten la aptitud legal y profesión á que se contraen los artículos 3.º, 4.º y 32 del citado Real decreto.

Cáceres 3 de Diciembre de 1888.—El Secretario de Gobierno, Waldo Sanchez Martinez.

Administración de Aduanas

DE VALVERDE DEL FRESNO.

Teniendo necesidad de edificio para el servicio de esta Aduana, se pone en conocimiento de los propietarios que deseen arrendar sus edificios á la Hacienda para el indicado objeto, á fin de que se sirvan presentar sus proposiciones al señor Administrador de la misma, en el término de un mes á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valverde del Fresno 1.º de Diciembre de 1888.—El Administrador, Pedro R. Varona.

JUZGADOS.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Don Modesto Maxides Blanco, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil intentado en este Juzgado, y del que se hará mérito, ha recaído la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva siguiente:

Sentencia.

En Aldeanueva del Camino á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, D. Manuel Serrano Hernandez, Juez municipal del mismo, vistas las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido á instancia de Agustín Melon, de este domicilio, casado, de ocupación cantero y mayor de edad, contra Teodoro Gonzalez, mayor de edad y jornalero, vecino de Granja de Granadilla, sobre pago de noventa y cuatro reales.

Fallo.

Que debia condenar y condenaba en rebeldía á Teodoro Gonzales, y que abone los noventa y cuatro reales á Agustín Melon, que le reclama con las costas y gastos causados y que se causaren en este juicio hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes, haciéndolo en estrados al demandante, é inserción en el Boletín oficial, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Manuel Serrano.

Publicación.

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal, D. Manuel Serrano Hernandez, que la firma, estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de la fecha de que certifico.

Aldeanueva del Camino á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Modesto Maxides.

Lo anterior inserto concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que así conste, en atención á lo mandado, expido la presente que visada por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado, firmo en Aldeanueva del Camino á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Modesto Maxides.—V.º B.º El Juez municipal, Manuel Serrano.—V.º B.º El Juez municipal, Manuel Serrano.—Modesto Maxides, Secretario.

JARANDILLA.

Don Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para las resultas de la causa que se ha seguido en este Juzgado contra Juliau Miranda Alonso, por lesiones á Polonio Ortega Alonso, se embargó á dicho procesado la finca siguiente:

Pets. Cts.

Una heredad al sitio de la Viña, término de Viandar, compuesta de árboles frutales, de unos nueve celemines de marco real de cabida; que linda Saliente y Norte Magdalena Miranda, Mediodía y Oriente Juan del Monte, tasada en... 350

Y anunciada la subasta diferentes veces sin que se haya adjudicado á nadie dicha finca, por lo que por providencia de este día y en virtud de lo acordado por la Sala de la Audiencia de lo criminal de Plasencia, se procede á nueva subasta de mencionada finca, sin fijación de tipo, señalándose para ella el día cuatro de Enero próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y ante el Juez municipal de Viandar.

Dado en Jarandilla á doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Federico Grande.—Por su mandado, Francisco Montero.

CASAS DE MILLAN.

Don Vicente de la Fuente y Rodriguez, Secretario del Juzgado municipal.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal á instancia de Pedro Asensio Sanchez, de esta vecindad, contra Camilo Navas, vecino de Serradilla, sobre reclamación ó cumplimiento de contrato hecho por el Pedro en nombre de Camilo Navas á Gabriel Martín Morales, de esta vecindad, se ha celebrado en rebeldía por falta de asistencia del demandado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.

En Casas de Millan á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, D. Nicolás Miguel Fernandez, Juez municipal del mismo, habiendo visto y oído estos autos de juicio verbal civil seguido á instancia de Pedro Asensio Sanchez, de esta vecindad, casado, labrador y mayor de edad, contra Camilo Navas Arroyo, vecino de Serradilla, sobre cumplimiento de contrato de una posada que el Camilo posee en este pueblo, y por ante mí su Secretario dijo:

Resultando, etc.

Fallo.

Que debo declarar y declaro rebelde en estos autos á Camilo Navas Arroyo, condenándole á que cumpla el contrato celebrado en su nombre Pedro Asensio con Gabriel Martín Morales, á que indemnice al Pedro los perjuicios que se le han irrogado, á las costas y gastos de este juicio hasta su completa terminación.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, que se le hará saber á la parte actora por medio de notificación en forma, y á la demandada en los estrados de este Juzgado, según así lo disponen los artículos 281, 82, 83 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que certifico.—Nicolás Miguel.

Publicación.

Dada, pronunciada y leída ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Vicente de la Fuente.

Lo inserto concuerda con su original á que me remito. Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente visada y sellada por el Sr. Juez municipal, en Casas de Millan y Diciembre cinco de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vicente de la Fuente.—V.º B.º, Nicolás Miguel.—El Juez municipal, Nicolás Miguel.—Vicente de la Fuente, Secretario.

Alcaldías Constitucionales.

ELJAS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse con la debi-

da anticipación á la confección del repartimiento territorial para el año económico de 1889-90, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, tratantes en éste, presenten relaciones juradas de sus propiedades en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de veinte días á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, trascurridos los cuales sin haberlo verificado, no se admitirán reclamaciones de ninguna clase, pues así lo tiene acordado el Ayuntamiento de mi presidencia.

Eljas 27 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Valentin Moreno.—Por su orden, el Secretario, Egidio Dominguez.

ANUNCIOS.

La casa editorial que edita *El Consultor de Ayuntamientos*, Sres. Abella, San Pedro, núm. 1, Madrid, acaba de poner á la venta el *Código civil*, ya completo, al precio de 5 pesetas el ejemplar en rústica.

En la imprenta de este periódico, *La Minerva Cacerense*, de Bohigas y Rodas, los encontrará el público al mismo precio.

LA MINERVA

Gran fábrica de aguardientes
procedentes del zumo de uva.

SE GARANTIZA SU PUREZA.

TOMÁS PAYÁ.
EMPEDRADA, 8.—CÁCERES.**LA MINERVA CACERENSE**

DE

BOHIGAS Y RODAS.

Centro general de suscripciones y servicio de obras científicas, literarias y recreativas.

**7, EMPEDRADA, 7,
CÁCERES.**

Cáceres.—Imprenta LA MINERVA CACERENSE. Empedrada, 7.